



SEMADET/DJ/029/2015

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL (SEMADET), LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ASÍ COMO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA) Y EL ING. ARISTEO MEJÍA DURAN, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), COMO PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS QUE FORMAN PARTE DEL POLÍGONO DE FRAGILIDAD AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL AHOGADO (POFA), SIENDO LOS SIGUIENTES: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR SU SINDICO DE LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, SU SECRETARIO GENERAL EL LIC. J. JESUS LOMELÍ ROSAS; EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SINDICO LIC. ARMANDO MORQUECHO IBARRA Y SU SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO LIC. IAN PAUL OTERO VÁZQUEZ; EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SINDICO EL LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ Y SU SECRETARIO GENERAL EL LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA; EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO MEZA TEJEDA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SINDICO LIC. LIC. ANTONIO LOZANO GARCIDUEÑAS Y SU SECRETARIO GENERAL LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA; EL MUNICIPIO DE TONALÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. JORGE ARANA ARANA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SINDICO EL LIC. GREGORIO RAMOS ACOSTA Y SU SECRETARIO GENERAL EL LIC. JESÚS EDUARDO ALVARADO BARAJAS; EL MUNICIPIO DE EL SALTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOEL GONZALEZ DIAZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SINDICO Y SECRETARIO GENERAL LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO; EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN REPRESENTADO EN ESTE

1



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SINDICO LA LIC. CINTHIA MARISOL CHÁVEZ DUEÑAS, SU SECRETARIO GENERAL C. JESÚS EMANUEL MORALES GALINDO; EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. GERARDO GODOY JIMÉNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SINDICO LA LIC. MARGARITA MORA SÁNCHEZ Y SU SECRETARIO GENERAL ING. RUBÉN QUIRARTE SANDOVAL; Y POR EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ÁLVAREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SÍNDICO LA LIC. JAQUELINE HERNÁNDEZ TEMBLADOR, SU SECRETARIO GENERAL LIC. VÍCTOR MANUEL PERALTA GALVAN, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS MUNICIPIOS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que con fecha 27 veintisiete de enero de 2009 dos mil nueve, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, emitió la macro recomendación 01/2009, derivada por la violación de los derechos humanos a gozar de un medio ambiente sano y equilibrado derivado de la contaminación del Río Santiago, en atención a esta recomendación fue publicado el 02 dos de septiembre de 2010 dos mil diez en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el **ACUERDO DIGELAG ACU 037/2010**, mediante el cual se emiten los criterios ambientales que deberán observarse para la protección ambiental del polígono con influencia en la zona de la cuenca El Ahogado. En dicho Acuerdo Gubernamental, se establecen diversas acciones que deberá cumplir de manera coordinada las autoridades estatales y federales involucradas con los municipios que delimita el Polígono de Fragilidad Ambiental por sus siglas (POFA), a través de diversas acciones encaminadas a garantizar que todos aquellos que lleven a cabo actividades industriales realizadas en el Polígono de Fragilidad Ambiental, realicen sus descargas de aguas residuales satisfaciendo los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas, realizando previamente el tratamiento requerido para ello y garantizar que se otorgue apoyo mediante programas encaminados a promover la realización de buenas prácticas y obras que impidan la contaminación del aire, agua y suelo fuera de los parámetros establecidos en la normatividad aplicable.

Que en dicho Acuerdo gubernamental, se estableció la posibilidad de generar instrumentos económicos en materia de política ambiental que incentiven a las industrias y demás particulares para el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental del POFA.





DECLARACIONES:

I. POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA QUE FORMA PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Jalisco es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1° primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracciones, X, XIX, XXI y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 4, fracciones I, II, IV y IX, 6 fracción I, 11 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo así como 3, fracción II, 4, fracción I y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

Su Gobernador Constitucional, el C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, asistido para referendarlo por el Secretario General de Gobierno Mtro. Roberto López Lara, de conformidad a lo establecido por los artículos 36, 46 y 50 fracciones, XIX y XXI, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2, 4, fracciones II y IX, 11 fracciones III y VI, 13 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco así como 1, 2, 5, 6, fracción I, 7, fracción IV, 8, 11, fracciones I, III y VI, 12, fracción I, 13 fracciones I, IV y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la citada Secretaría comparece su titular, C. Mtro. Roberto López Lara, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede así como en los artículos 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.



- 1.4 Que según lo previsto en los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 6, fracción I, 7 fracción IV, 8, 11, fracciones I, III y VI, 12 fracción IX, 21 fracciones I, II, III, VI, VII, XV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos PRIMERO, CUARTO y SEXTO transitorios del decreto 24395/LX/13 publicado el veintisiete de febrero de dos mil trece en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde proponer, conducir, evaluar y ejecutar la política ambiental y los criterios ecológicos en congruencia con los que, en su caso, hubiere formulado la Federación; administrar los recursos destinados a la investigación sobre ecología y el medio ambiente que para dicho efecto destine el Gobierno del Estado, con el propósito de ampliar el conocimiento científico sobre los problemas ambientales o alternativas de solución de éstos que tengan aplicación en el Estado, y promover convenios mediante los cuales se obtengan recursos materiales y económicos para realizar investigaciones pertinentes a la problemática ambiental del Estado.

En representación de la citada secretaría comparece su titular, la **Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 16 dieciséis de octubre de 2014 dos mil catorce.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL
ASUNTOS JURÍDICOS
GENERAL DE ESTUDIOS
Y ACUERDOS
MENTALES

Que conforme a los artículos 15, fracción VI y 50, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 5, fracción II y 11, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3, fracción II, 4, fracción I, 5 y 6 de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y Municipios así como 7 y 19 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado; pudiendo celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

- 1.6 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circunvalación Agustín Yáñez N°2343, Colonia Moderna, C.P. 44130, en Guadalajara, Jalisco.



II. POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA COMO PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PARAESTATAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto número 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2007 dos mil siete, y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.2 El día 17 de abril de 2013, fue nombrado por la Junta de Gobierno el Ing. Felipe Tito Lugo Arias, como su Director General, de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 del cuerpo de leyes antes descrito.
- II.3 Tiene la responsabilidad en la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de la programación hídrica estatal, con el concurso de las autoridades municipales, los usuarios y la sociedad en general, atendiendo a las prioridades que establezca la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación, en coordinación con las Secretarías de Infraestructura y Obra Pública, de Desarrollo Rural del Estado y la de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.4 Tiene la atribución de intervenir en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable, en la supervisión y validación de los programas de obra de agua potable, alcantarillado y saneamiento de carácter público o privado que se realicen en el Estado, según la fracción XXIII del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.5 Su representante cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y obligar a su representada en los términos y condiciones del mismo, facultades que a la fecha, no le han sido revocadas, restringidas ni modificadas en forma alguna.
- II.6 Su representante comparece a la suscripción del presente instrumento con las facultades y atribuciones que le conceden los artículos 49 de la Constitución Política



del estado de Jalisco; 52, 53, 54 fracción II, 55, 56 fracción III, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.7 Para los efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en la Av. Francia número 1726, Colonia Moderna en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco

III. POR PARTE DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA) COMO PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PARAESTATAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

III.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, creado conforme al decreto legislativo 24805/LX/13 de 24 de diciembre de 2013, que expide la ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de organismo fiscal autónomo.

III.2 El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado será el organismo operador del Ejecutivo del Estado en los municipios del área metropolitana de Guadalajara que hayan celebrado o celebren convenio de coordinación para la prestación más eficiente de los servicios públicos de agua potable, no potable, residual, tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial en el ámbito de competencia del Estado de Jalisco conforme a las disposiciones del decreto legislativo 24805/LX/13, Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Hacienda Municipal, así como demás disposiciones legales aplicables; siendo actualmente los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan los que cuentan con convenio celebrado con dicho sistema.

III.3 Su objeto se hace consistir entre otros en: la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales, conforme lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 2 de su ley de creación.

III.4 El titular del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien designar como Director General del organismo al Ing. **Aristeo Mejía Duran**, con fecha 25 de diciembre del año 2013, gozando de las más amplias facultades de representación de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado





del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA).

III.5 Su representante cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio en los términos y condiciones del mismo, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en su ley de creación para el cumplimiento de sus objetivos.

III.6 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio de su representado el edificio marcado con el número 461 de la calle Doctor Roberto Michel, esquina con la Avenida González Gallo, Colonia San Carlos, Sector Reforma, C.P.44460, Guadalajara, Jalisco.

IV. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" QUE:

IV.1 Con fundamento en los artículos 115, fracción I, III incisos a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 fracción I y III, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 37, fracción V, 38, fracciones V y VI, 61, 63, 65 y 94, fracciones I y III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tienen formal existencia los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlan, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo y como base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran gobernados por su Ayuntamiento, quien está facultado para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio estableciendo los medios para una óptima participación social, así como para obligarse por conducto de sus Presidentes Municipales así como por su Síndico y Secretario General, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo que prevén los artículos 47 y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.2 Para los efectos de este Convenio, señalan como su domicilio legal, los que a continuación se indican:

- El Salto, el ubicado en la calle Ramón Corona número 1 uno, Colonia Centro en El Salto, Jalisco.
- Guadalajara, el ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.





- **Ixtlahuacán del Río**, el ubicado en la calle República número 2 dos, en Ixtlahuacán del Río, Jalisco.
- **Juanacatlán**, el ubicado en la calle Independencia número 1 uno, en la Zona Centro, en Juanacatlán, Jalisco.
- **San Pedro Tlaquepaque**, el ubicado en la calle Independencia número 58, Zona Centro, Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- **Tonalá** el ubicado en la calle Hidalgo número 21, Zona Centro, en Tonalá, Jalisco.
- **Tlajomulco de Zúñiga**, el ubicado en la calle La Higuera No. 70, Colonia Centro, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- **Zapopan**, el ubicado en Avenida Hidalgo número 151, Cabecera Municipal en Zapopan, Jalisco.
- **Zapotlanejo**, el ubicado en la calle Reforma número 2 dos, en la Zona Centro, en Zapotlanejo, Jalisco.



V. DECLARAN TODAS LAS PARTES QUE:

Que acuden de buena fe y es su voluntad celebrar el presente convenio, que dicho instrumento es enunciativo y no limitativo, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones que de manera coordinada deberán ejecutar **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** para la atención de la problemática ambiental en los municipios que integran el Polígono de Fragilidad Ambiental de la Cuenca del Ahogado (POFA) atendiendo los criterios ambientales establecidos en el Acuerdo DIGELAG 037/2010.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente instrumento el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

I. Otorgar el apoyo técnico así como coadyuvar con **"LOS MUNICIPIOS"** en el ámbito de sus atribuciones, para el cumplimiento de las acciones materia del presente instrumento.



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



II. Publicar la información generada con motivo del cumplimiento del presente convenio, con la finalidad de mantener informada a la ciudadanía con relación a la implementación de estrategias y realización de acciones entre **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, lo anterior salvo las restricciones y excepciones, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad que regule el manejo de la información. Dicha información deberá ser publicada en el Sistema de Información Geográfica Ambiental (SIGA), el cual será administrado por la **"SEMADET"**

III. Apoyar a **"LOS MUNICIPIOS"** que lo requieran, a través de la **"SEMADET"**, con la emisión de opiniones técnicas, con especial atención en los casos de uso de suelo encaminados al establecimiento o desarrollo de nuevas industrias, actividades productivas, de servicio o núcleos habitacionales.

IV. Coadyuvar a través de CEA, Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA) y SIAPA con **"LOS MUNICIPIOS"** así como sus organismos operadores del agua en cada municipio, en la integración y, en su caso, actualización de la información del registro municipal de descargas a las redes de drenaje y alcantarillado, para su posterior integración al registro estatal y nacional de descargas, especialmente la proveniente de las empresas con actividad industrial, agropecuaria y de servicios.

V. Promover con **"LOS MUNICIPIOS"** la formulación o en su caso, la revisión del ordenamiento ecológico a escala local, en congruencia con el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado y en los términos de la normatividad que en materia de ordenamiento ecológico resulte aplicable, así como en estricto apego a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Apoyar y coordinarse con **"LOS MUNICIPIOS"** a efecto de que éstos últimos establezcan, en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos jurídico - administrativos encaminados a que dependencias y organismos a su cargo, promuevan de forma conjunta acciones y obras que prevengan, controlen, mitiguen y/o remedien la contaminación que se encuentra fuera de los parámetros establecidos en la normatividad ambiental aplicable.

VII. Promover en el ámbito de su competencia y en uso de sus atribuciones, mecanismos en el sector productivo y empresarial para la realización de acciones tendientes a prevención, control, mitigación y/o remediación de la contaminación del aire, agua y suelo para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

VIII. Apoyar técnicamente a través de la **"SEMADET"** a **"LOS MUNICIPIOS"** que lo requieran en el desarrollo de un diagnóstico integral en relación a la vida útil de los sitios de

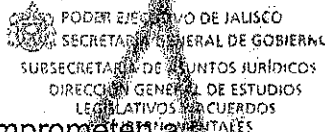


disposición final de residuos que operan dentro del "POFA" y la proyección a largo plazo de la ubicación de probables nuevos sitios y plantas de transferencia.

IX. Coordinar a través de la **CEA, PROEPA y SIAPA** con **"LOS MUNICIPIOS"** y sus organismos operadores del agua, para que en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia correspondientes, se realice un informe semestral del análisis de las aguas residuales, así como un plan de inspección y vigilancia conjunto, y en su caso, proponer la proyección, construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales.

X. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, evaluación y vigilancia de la política ambiental y la aplicación de sus instrumentos, constituyéndose como un mecanismo formal de enlace entre la problemática ambiental de la zona y las autoridades municipales y federales competentes, y en coordinación con instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales.

XI. Promover de manera conjunta con los **"MUNICIPIOS"**, la suscripción de instrumentos jurídicos y técnicos derivados del presente Convenio Marco, con el objeto de dar cumplimiento a los criterios ambientales que se describen en el Acuerdo Gubernamental 037/2010.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
TERCERA. "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

I. Atender la problemática ambiental en el **"POFA"**, para lo cual deberán coordinarse con las Instancias Federales y Estatales, en su respectivo ámbito competencial.

II. Celebrar convenios en los que se determinen las obligaciones de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, en términos del artículo 4, párrafo segundo, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para la coordinación de acciones entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, siempre que exista transferencia de atribuciones.

III. Proporcionar la información generada con motivo de los instrumentos de coordinación que al efecto se suscriban, considerando que la misma será pública, con la finalidad de mantener informada a la ciudadanía en relación a la implementación de estrategias y realización de acciones entre las instancias de gobierno, salvo en los casos de restricción y excepción establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Dicha información deberá ser publicada en el Sistema de



Información Geográfica Ambiental (SIGA), el cual será administrado por el Gobierno del Estado a través de la **"SEMADET"**.

IV. Deberán cumplir y considerar los criterios establecidos en el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco así como en los Ordenamientos Ecológicos Locales, en la elaboración de los planes de desarrollo urbano y para la definición de los usos del suelo del territorio para el otorgamiento de autorizaciones.

V. Establecer disposiciones jurídico-administrativas que condicionen las autorizaciones o renovaciones de giros comerciales, industriales o de servicios dentro del **"POFA"**, a la instalación de tecnología para el tratamiento de las aguas residuales dentro de sus instalaciones en aquellos casos que no se satisfagan las normas oficiales mexicanas, sin perjuicio del cumplimiento de los demás ordenamientos ambientales vigentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

VI. Llevar a cabo la definición y establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda.

VII. Promover la participación de la sociedad organizada, expertos, universidades, empresas y demás actores involucrados durante los procesos de elaboración, evaluación y actualización de los Programas Municipales de Gestión Integral de Residuos, en términos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable en la materia.

VIII. Identificar y en su caso delimitar las áreas de amortiguamiento en las zonas establecidas como industriales de mediano y alto riesgo, de conformidad a un análisis de vulnerabilidad con base en los radios de afectación derivado de los eventos máximos probables que generen siniestros o desastres en las empresas, considerando esta información para la elaboración, actualización o adecuación de los programas y planes de desarrollo urbano municipal.

IX. Coadyuvar con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **"CEA"**, **"PROEPA"** y **"SIAPA"** en la integración y, en su caso, actualización de la información del registro municipal de descargas de aguas residuales de procesos a las redes de drenaje y alcantarillado urbano o municipal, así como a cuerpos receptores y bienes nacionales, para su posterior integración al registro estatal y nacional de descargas.

X. Participar con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **"SEMADET"** en la formulación de los Ordenamientos Ecológicos Locales, en congruencia con el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado en los términos de la normatividad en materia de ordenamiento ecológico que resulte aplicable.





XI. Realizar las gestiones a efecto de valorar el posible establecimiento de áreas sujetas a conservación y restauración dentro del "POFA", para determinar las medidas de protección que aseguren la preservación y restauración del ecosistema.

XII. Establecer disposiciones jurídico-administrativas, así como la implementación de acciones coordinadas, en su caso, con el Estado y la Federación, encaminadas a garantizar que todas las actividades industriales realizadas en el "POFA", citando de manera enunciativa, mas no limitativa, a las industrias automotriz, hulera, alimenticia, petroquímica, electrónica, metal mecánica y textil, mismas que realizan importantes aportaciones de descargas residuales de tipo industrial, lleven a cabo sus descargas de aguas residuales satisfaciendo los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas, realizando previamente el tratamiento requerido para ello.

XIII. Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a efecto de establecer, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos jurídico - administrativos encaminados a que dependencias y organismos municipales, promuevan de forma conjunta acciones y obras que prevengan, controlen, mitiguen y/o remedien la contaminación que se encuentra fuera de los parámetros establecidos en la normatividad ambiental aplicable.

XIV. Promover en el ámbito de su competencia y en uso de sus atribuciones, mecanismos en el sector productivo y empresarial para la realización de acciones tendientes a prevención, control, mitigación y/o remediación de la contaminación del aire, agua y suelo para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

XV. Realizar en coordinación con las autoridades competentes un diagnóstico integral en relación a la vida útil de los sitios de disposición final de residuos que operan dentro del "POFA" y la proyección a largo plazo de la ubicación de probables nuevos sitios y plantas de transferencia.

XVI. Apoyar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la CEA, PROEPA y SIAPA para que en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia correspondientes, se realice un informe semestral del análisis de las aguas residuales, así como un plan de inspección y vigilancia conjunto, y en su caso incluir la proyección construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales.

XVII. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, evaluación y vigilancia de la política ambiental y la aplicación de sus instrumentos, constituyéndose como un mecanismo formal de enlace entre la problemática ambiental de la zona y las autoridades estatales y federales competentes, y en coordinación con instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales.





XVIII. Formular un programa permanente de acciones preventivas y correctivas, así como de visitas de inspección y vigilancia, en coordinación con el orden federal y estatal según la concurrencia de atribuciones, dentro del "POFA", a empresas, granjas porcícolas, avícolas, caprinas, establos ganaderos, y rastros, entre otras, asegurarse que en el manejo integral de sus residuos sólidos o semisólidos, líquidos o gaseosos, generados por sus actividades, invariablemente cuenten con los sistemas y equipos necesarios que garanticen el correcto tratamiento, manejo y disposición final de los mismos.

Dicho programa contendrá metas específicas medibles y cuantificables en relación directa a la disminución de la contaminación en el "POFA".

XIX. Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y demás dependencias competentes, a efecto de generar un programa integral que tenga como propósito crear conciencia sobre la protección del ambiente y promover una nueva cultura de sustentabilidad para generaciones presentes y futuras, con la participación que corresponda.

XX. Promover mecanismos de coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno que tengan injerencia en los temas ambientales, para la implementación de planes o programas dentro del "POFA", con estricta observancia de lo dispuesto en la normatividad ambiental aplicable instrumentos internacionales, dentro de su respectiva competencia y de conformidad con los instrumentos de coordinación que en su caso, se suscriban.

CUARTA. La vigencia del presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá al término del periodo constitucional de las actuales administraciones municipales

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "SEMADET" gestionará una reunión entre las autoridades municipales electas y salientes, para informar de los resultados alcanzados derivados del convenio y gestionar la continuidad del mismo.

QUINTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la SEMADET, gestionará que el POFA sea considerado tema prioritario en el Plan Estatal de Desarrollo.

SEXTA. "LOS MUNICIPIOS" a través de sus áreas ambientales, gestionarán que el POFA sea considerado tema prioritario en sus Planes Municipales de Desarrollo.

SÉPTIMA. El presente convenio podrá ser modificado por causas debidamente justificadas y de común acuerdo por las partes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete en un término de 15 quince días hábiles a conformar una Comisión Interinstitucional en términos de lo previsto en los artículos





44, fracción II y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a efecto de atender los criterios establecidos en el POFA la cual incorporará a todas las autoridades que suscriben el presente documento; ello con independencia de incorporar en dicha comisión a cualquier otra entidad del ámbito federal, estatal, municipal o de la sociedad civil que considere pertinente para dar seguimiento a las obligaciones y compromisos que se establecen en este documento.

En ese sentido, **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que una vez firmado el presente instrumento se integrarán a dicha comisión para la atención y seguimiento del presente convenio y de los criterios establecidos en el POFA, aceptando que en tanto dicho organismo se integra de manera formal, la SEMADET coordinará las reuniones y acciones que se realicen para el seguimiento correspondiente.

NOVENA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en caso de que exista duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, se suscribe en 03 ejemplares en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de julio del año 2015 dos mil quince

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. ROBERTO LOPEZ LARA

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

BIOL. MARIA MAGDALENA RUIZ MEJÍA

SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA (CEA)

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y JURISDICCION
GENERAL

GOBIERNO
JURIDICOS
ESTUDIOS
JURISDICCIONALES

ING. ARISTEO MEJÍA DURAN

**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)**

POR "LOS MUNICIPIOS"





POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. J. JESUS LOMELI ROSAS
SECRETARIO GENERAL

DR. LUIS ERNESTO SALOMON DELGADO
SINDICO

"POR EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN"

DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

GOBIERNO
JURÍDICOS
ESTUDIOS
PROCESOS
LEYES

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. IAN PAUL OTERO VAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. ARMANDO MORQUECHO IBARRA
SÍNDICO



"POR EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

GOBIERNO
JURÍDICOS
ESTUDIOS
ECONÓMICOS
Y FINANCIEROS

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ERICK DANIEL TAPIA IBARRA
SECRETARIO GENERAL



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ
SÍNDICO

"POR EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE"

LIC. ERNESTO MEZA TEJEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y ASesorÍA LEGAL

LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA
SECRETARIO GENERAL

LIC. ANTONIO LOZANO GARCIDUEÑAS
SÍNDICO

"POR EL MUNICIPIO DE TONALA"

19

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. JORGE ARANA ARANA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS EDUARDO ALVARADO BARAJAS
SECRETARIO GENERAL

BIERNO
DICOS
DIOS
OS

PODER EJECUTIVO DE JALISCO
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

LIC. GREGORIO RAMOS ACOSTA
SINDICO

"POR EL MUNICIPIO DE EL SALTO"

LIC. JOEL GONZALEZ DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

19



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Aes
LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO
SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL

"POR EL MUNICIPIO DE JUANACATLAN"

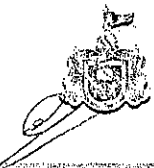


GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS

LIC. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

J. Emanuel Morales Galindo

LIC. JESÚS EMANUEL MORALES GALINDO
SECRETARIO GENERAL

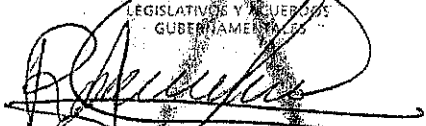


JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO


LIC. CINTHIA MARISOL CHÁVEZ DUEÑAS
SÍNDICO

"POR EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DEL RIO"


LIC. GERARDO GODOY JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


PODER EJECUTIVO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GOBIERNO DEL ESTADO

ING. RUBÉN QUIRARTE SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL


PROFA. MARGARITA MORA SÁNCHEZ
SÍNDICO

POR EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



LCP. FRANCISCO JAVIER PULIDO ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Jaqueline Hernandez Temblador

LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SÍNDICO

PODER EJECUTIVO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
REGISTRATIVOS Y ACUERDOS
INTERMUNICIPALES

LIC. VÍCTOR MANUEL PERALTA GALVÁN
SECRETARIO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION INTERMUNICIPAL QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL POLIGONO DE FRAGILIDAD AMBIENTAL CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REMEDIACION Y RESTAURACION EN LA CUENCA DEL AHOGADO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.

EL SUSCRITO, MTRO. FABIÁN VILLASEÑOR RIVERA, DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVI Y 19 BIS FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; HACE CONSTAR Y -----

-----C E R T I F I C A -----

Que el presente legajo de fotocopias, compuesto por 14 catorce fojas útiles por un solo lado y 8 ocho fojas útiles por ambos lados, que corresponde al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco, y los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zuñiga, Tonalá, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán del Río y Zapotlanejo, que forman parte del Polígono de Fragilidad Ambiental de la Cuenca del Ahogado (POFA), así como la Comisión Estatal de Agua (CEA) y el Sistema Intermunicipal de los Servicios Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), concuerda fielmente con el original de donde se tomo, mismo que tuve a la vista y compulsé.-----

Se extiende la presente certificación a solicitud de la Lic. María Laura Arias Rodríguez Director Jurídico de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, sin causar contribución alguna de conformidad con el artículo 28 fracción II a) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 8 ocho días mes de octubre de 2015 dos mil quince.-----


MTRO. FABIÁN VILLASEÑOR RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

